

INFORME-PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL GENERAL

Se hace necesario dar cobertura jurídica para evitar realizar aquellas actuaciones de cobro de deudas de poco importe que dependen de notificaciones y que de efectuarse las mismas pudieran resultar proporcionalmente antieconómica.

Atendiendo a la potestad reglamentaria de las administraciones locales se informa y propone favorablemente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección:

UNO. Se modifica la citada Ordenanza suprimiendo en donde dice "DISPOSICION ADICIONAL" para decir "DISPOSICIÓN FINAL".

DOS. Se añade la siguiente Disposición Adicional:

PRIMERA: Deudas cuya notificación resultaría antieconómica por razón de su importe.

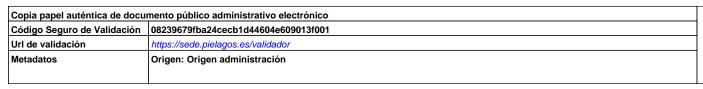
- 1. Resulta antieconómica por razón de cuantía determinada las actuaciones que conlleven notificación a deudores e interesados siempre que los mismos no sean personas que tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración conforme a las leyes en vigor o que no hayan solicitado voluntariamente que las notificaciones les sean efectuadas electrónicamente.
- 2.La cuantía determinada para cada ejercicio a que se refiere el apartado anterior se fija en el importe que resulte del doble de la cuantía que a 1 de enero de cada año cueste una notificación postal del tipo de las que quede constancia de la fecha hora e identidad de la recepción por el interesado o de los motivos de la no recepción.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es

www.pielagos.es





Alberto Vaz Tomé

- 3. No se efectuará notificación en voluntaria de liquidaciones cuyo importe sea inferior a la cuantía determinada conforme a los apartados anteriores 1 y 2.
- 4. No se apremiará aquellas deudas cuyo importe principal sea inferior a la cuantía determinada conforme a los apartados anteriores 1 y 2. En dichos supuestos la citada deuda quedara pendiente de apremio a la espera de poder ir acumulando otras deudas del mismo deudor cuyo importe conjunto supere a dicha cuantía determinada. En el momento en que esto ocurra se procederá a apremiar y notificarlas conjuntamente. Para el caso de que alguna deuda mientras se encontrase pendiente de apremio corriera riesgo de prescribir su derecho a cobro se procederá con anterioridad a dicha fecha a darla de baja.
- 5. No se efectuarán embargos en expedientes de apremio cuyo importe total de deuda pendiente incluidos los recargos, intereses y costas correspondientes sea inferior a la cuantía determinada conforme a los apartados anteriores 1 y 2. A los efectos prevenidos en esta Ordenanza para justificar la declaración de crédito incobrable se entenderá por acreditado el trámite de embargo correspondiente.

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico	
Código Seguro de Validación	08239679fba24cecb1d44604e609013f001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración

